

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.944

Lunes 3 de Mayo de 2021

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1936707

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Dirección General de Movilización Nacional

#### Dicta Disposiciones con respecto a Importación e Internación de Productos sometidos a control de la Ley N° 17.798

(Resolución)

Núm. 1.049 exenta.- Santiago 20 de abril de 2021.



REG. CADUANERA N° 406 03.05.2021  
Tramitaciones – V° B° 396-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Es 1 Página

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en el DFL 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la ley 17.798, sobre "Control de Armas" y su Reglamento Complementario, contenido en el decreto supremo N° 83 de 2008, de Ministerio de Defensa Nacional.
5. Las facultades descritas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGMN, Serie DNI 202, aprobado por decreto supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
6. La resolución N° 7 de 29.MAR.2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Lo dispuesto por el Director General de Movilización Nacional.

Considerando:

1. Que, en la actualidad se requiere mantener un control más exacto en el ingreso y uso de los elementos sometidos a control por las empresas inscritas como consumidores habituales, comerciantes e importadores en el Registro Nacional de la Dirección General de Movilización Nacional, los que en la actualidad son ingresados simultáneamente en las resoluciones de importación e internación como consumo y comercialización.
2. Conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Reglamento Complementario de la ley N° 17.798, las empresas solicitantes deberán señalar por separado el destino de los elementos sometidos a control, ya sea si es para su consumo o comercialización.

Resuelvo:

1. Que, a contar del día 1 de junio del presente año, las empresas inscritas en el Registro Nacional de la Dirección General de Movilización Nacional, como importadores, deberán presentar por separado sus solicitudes indicando expresamente si los elementos sometidos a control serán utilizados para el consumo o bien si estos serán comercializados.
2. Notifíquese de la presente resolución a la totalidad de las empresas del rubro de importadores, las AA.FF. y al IDIC, para conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívense la resolución original con sus antecedentes.- Luis Rojas Edwards, General de Brigada, Director General de Movilización Nacional.

CVE 1936707

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)